



Prescripción

Las compañías de seguros tienen un año para resarcir sus daños mutuos por tratarse de una acción de repetición

Tribunal Supremo - 319/2011 - 13/05/2011 Sala Primera

La Sala de lo Civil del Supremo ha desestimado un recurso de casación interpuesto contra una sentencia que declaró prescrita, **por el transcurso del plazo de un año previsto en el artículo 7 de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de Vehículos a Motor (LRCSCVM)**, la acción formulada por la compañía de seguros que había pagado la totalidad de la indemnización y que pretendía cobrar de otra compañía también condenada solidariamente en el mismo litigio anterior la parte proporcional a su cuota de responsabilidad.

Tras el accidente de tráfico por cuyas consecuencias resultaron condenadas ambas entidades, una de las aseguradoras (la Equitativa al tiempo del siniestro) satisfizo la indemnización a los perjudicados. Esta misma formuló la demanda rectora del litigio causante del recurso contra el Consorcio de Co

...